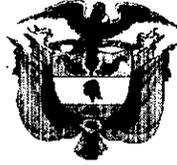


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tibacuy, 09 SEP 2021

Radicado: 2021 - 00066

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que presente el poder donde se exprese claramente cuáles o quienes son las personas demandadas ya fallecidas para quienes hay que notificar a los herederos indeterminados y expresar claramente si hay o no herederos determinados. Igualmente allegar los documentos que acrediten lo afirmado.

Anexar un plano donde de manera visible y clara se identifique el predio involucrados en el proceso, con sus linderos y cabida superficiaria.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-

LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 24 Hoy 10 SEP 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-